En Roncal a xxi de março de 1582 años

Estando juntos y congregados en la casa de ayuntamiento de esta villa de Roncal los señores alcalde y regidores de ella, segun que lo han de uso y costumbre hacer y celebrar para tratar y conferir las cosas tocantes al bien y utilidad de esta villa y sus vecinos, y estando presentes el señor don Martin de Oneca y Luna, alcalde en esta villa por el excelentísimo señor don Pedro Manuel de Urrea, conde de Aranda, y el señor doctor Martin Jiménez de Esparza, merino de Roncal por su magestad, y Martin Leoné Navarro, escribano de su magestad y de la dicha villa de Roncal, y ante mí el dicho escribano y testigos infrascriptos, se trató y confirió lo siguiente:

Primeramente, por cuanto el señor don Pedro Manuel de Urrea, conde de Aranda, por su provisión real dada en la villa de Madrid a xxiii de febrero de este presente año de la fecha de la presente, ha mandado que en esta villa de Roncal se haga y celebre una feria franca cada un año, que comience el primero día de mayo y dure ocho días siguientes, y que en ella no se pague alcabala ni otro derecho alguno, como más largamente en la dicha provisión se contiene, la cual fue presentada en este ayuntamiento por el señor don Martin de Oneca y Luna, alcalde en esta villa por el dicho señor conde de Aranda, y fue leída por mí el dicho escribano, y su tenor es el siguiente:

Don Pedro Manuel de Urrea, conde de Aranda, señor de la villa de Ayerbe, de Biota, de Sietamo, de Castejon de Valdejasa, de Ruesta, de Tauste, de Uncastillo, de Sadaba, de Gallur, de Boquiñeni, de Pedrola, de Alagon, de Remolinos, de Pina, de Fuentes de Ebro, de Velilla de Ebro, de Escatron, de Caspe, de Chiprana, de Mequinenza, de Fayon, de Mediana, de Belchite, de Azaila, de Retuerta, de Urrea de Jalon, de Cariñena, de Paniza, de Mesones, de Longares, de Alfajarin, de Miedes, de Villanueva de Huerva, de Cosuenda, de Pastriz, de Cuarte, de Zuera, de Almudevar, de Castejon de Monegros, de Sariñena, de Alcubierre, de Lanaja, de Robres, de Fraga, de Torrente, de Candasnos, de Peñalba, de Monzon, de Castejon de Sobrarbe, de Pomar, de Fantova, de Roda, de Perarrua, de Estadilla, de Pueyo, de Barbastro, de Alquezar, de Ayerbe, de Naval, de Castejon de Sos, de Sos, de Uncastillo, de Luesia, de Biel, de Farasdues, de Undues de Lerda, de Roncal, de Isaba, de Burgui, de Ansó, de Hecho, de Aragüés del Puerto, de Canfranc, de Aisa, de Jasa, de Castiliscar, de Murillo de Gallego, de Agüero, de Riglos, de Ena, de Santa Cruz de la Serós, de Jaca, de Almudevar, de Castejon de Monegros, de Sariñena, de Alcubierre, de Lanaja, de Robres, de Fraga, de Torrente, de Candasnos, de Peñalba, de Monzon, de Castejon de Sobrarbe, de Pomar, de Fantova, de Roda, de Perarrua, de Estadilla, de Pueyo, de Barbastro, de Alquezar, de Ayerbe, de Naval, de Castejon de Sos, de Sos, de Uncastillo, de Luesia, de Biel, de Farasdues, de Undues de Lerda, de Roncal, de Isaba, de Burgui, de Ansó, de Hecho, de Aragüés del Puerto, de Canfranc, de Aisa, de Jasa, de Castiliscar, de Murillo de Gallego, de Agüero, de Riglos, de Ena, de Santa Cruz de la Serós, de Jaca, de Almudevar, de Castejon de Monegros, de Sariñena, de Alcubierre, de Lanaja, de Robres, de Fraga, de Torrente, de Candasnos, de Peñalba, de Monzon, de Castejon de Sobrarbe, de Pomar, de Fantova, de Roda, de Perarrua, de Estadilla, de Pueyo, de Barbastro, de Alquezar, de Ayerbe, de Naval, de Castejon de Sos, de Sos, de Uncastillo, de Luesia, de Biel, de Farasdues, de Undues de Lerda, de Roncal, de Isaba, de Burgui, de Ansó, de Hecho, de Aragüés del Puerto, de Canfranc, de Aisa, de Jasa, de Castiliscar, de Murillo de Gallego, de Agüero, de Riglos, de Ena, de Santa Cruz de la Serós, de Jaca,

Y estando presentes los señores alcalde y regidores de esta villa, y el señor merino de Roncal por su magestad, y Martin Leoné Navarro, escribano de su magestad y de la dicha villa de Roncal, y ante mí el dicho escribano y testigos infrascriptos, se trató y confirió lo siguiente:

Primeramente, por cuanto el señor don Pedro Manuel de Urrea, conde de Aranda, por su provisión real dada en la villa de Madrid a xxiii de febrero de este presente año de la fecha de la presente, ha mandado que en esta villa de Roncal se haga y celebre una feria franca cada un año, que comience el primero día de mayo y dure ocho días siguientes, y que en ella no se pague alcabala ni otro derecho alguno, como más largamente en la dicha provisión se contiene, la cual fue presentada en este ayuntamiento por el señor don Martin de Oneca y Luna, alcalde en esta villa por el dicho señor conde de Aranda, y fue leída por mí el dicho escribano, y su tenor es el siguiente:

Don Pedro Manuel de Urrea, conde de Aranda, señor de la villa de Ayerbe, de Biota, de Sietamo, de Castejon de Valdejasa, de Ruesta, de Tauste, de Uncastillo, de Sadaba, de Gallur, de Boquiñeni, de Pedrola, de Alagon, de Remolinos, de Pina, de Fuentes de Ebro, de Velilla de Ebro, de Escatron, de Caspe, de Chiprana, de Mequinenza, de Fayon, de Mediana, de Belchite, de Azaila, de Retuerta, de Urrea de Jalon, de Cariñena, de Paniza, de Mesones, de Longares, de Alfajarin, de Miedes, de Villanueva de Huerva, de Cosuenda, de Pastriz, de Cuarte, de Zuera, de Almudevar, de Castejon de Monegros, de Sariñena, de Alcubierre, de Lanaja, de Robres, de Fraga, de Torrente, de Candasnos, de Peñalba, de Monzon, de Castejon de Sobrarbe, de Pomar, de Fantova, de Roda, de Perarrua, de Estadilla, de Pueyo, de Barbastro, de Alquezar, de Ayerbe, de Naval, de Castejon de Sos, de Sos, de Uncastillo, de Luesia, de Biel, de Farasdues, de Undues de Lerda, de Roncal, de Isaba, de Burgui, de Ansó, de Hecho, de Aragüés del Puerto, de Canfranc, de Aisa, de Jasa, de Castiliscar, de Murillo de Gallego, de Agüero, de Riglos, de Ena, de Santa Cruz de la Serós, de Jaca,

Y estando presentes los señores alcalde y regidores de esta villa, y el señor merino de Roncal por su magestad, y Martin Leoné Navarro, escribano de su magestad y de la dicha villa de Roncal, y ante mí el dicho escribano y testigos infrascriptos, se trató y confirió lo siguiente:

Primeramente, por cuanto el señor don Pedro Manuel de Urrea, conde de Aranda, por su provisión real dada en la villa de Madrid a xxiii de febrero de este presente año de la fecha de la presente, ha mandado que en esta villa de Roncal se haga y celebre una feria franca cada un año, que comience el primero día de mayo y dure ocho días siguientes, y que en ella no se pague alcabala ni otro derecho alguno, como más largamente en la dicha provisión se contiene, la cual fue presentada en este ayuntamiento por el señor don Martin de Oneca y Luna, alcalde en esta villa por el dicho señor conde de Aranda, y fue leída por mí el dicho escribano, y su tenor es el siguiente:

Don Pedro Manuel de Urrea, conde de Aranda, señor de la villa de Ayerbe, de Biota, de Sietamo, de Castejon de Valdejasa, de Ruesta, de Tauste, de Uncastillo, de Sadaba, de Gallur, de Boquiñeni, de Pedrola, de Alagon, de Remolinos, de Pina, de Fuentes de Ebro, de Velilla de Ebro, de Escatron, de Caspe, de Chiprana, de Mequinenza, de Fayon, de Mediana, de Belchite, de Azaila, de Retuerta, de Urrea de Jalon, de Cariñena, de Paniza, de Mesones, de Longares, de Alfajarin, de Miedes, de Villanueva de Huerva, de Cosuenda, de Pastriz, de Cuarte, de Zuera, de Almudevar, de Castejon de Monegros, de Sariñena, de Alcubierre, de Lanaja, de Robres, de Fraga, de Torrente, de Candasnos, de Peñalba, de Monzon, de Castejon de Sobrarbe, de Pomar, de Fantova, de Roda, de Perarrua, de Estadilla, de Pueyo, de Barbastro, de Alquezar, de Ayerbe, de Naval, de Castejon de Sos, de Sos, de Uncastillo, de Luesia, de Biel, de Farasdues, de Undues de Lerda, de Roncal, de Isaba, de Burgui, de Ansó, de Hecho, de Aragüés del Puerto, de Canfranc, de Aisa, de Jasa, de Castiliscar, de Murillo de Gallego, de Agüero, de Riglos, de Ena, de Santa Cruz de la Serós, de Jaca,